**Contrato 001/2019**

**Contrato de prestación de servicio para la realización de un estudio de riesgo para obra civil terminada del Puente La Unidad, en Ciudad del Carmen, Campeche, que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, representado en este acto por el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral denominada Cal y Mayor y Asociados, S.C., representada en este acto por el ciudadano Enrique Aldo Arellano Martínez, a quien en lo sucesivo se denominará "El Prestador" al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:**

**Declaraciones**

**1.- Declara "El Estado" a través de su representante:**

**1.1.-** Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

**1.2.-** Que el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, comparece en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Ejecutivo Estatal el día 03 de noviembre de 2015 y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 16 fracción III y 23 fracciones X, XI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

**1.3.-** Que mediante oficio número SF03/OT/0176/2019, de fecha 18 de febrero de 2019, la C.P. Adriana Piña de la Peña, Coordinadora Administrativa de la Secretaría de Finanzas, solicitó la contratación del "Estudio de Riesgos" que permita conocer las pérdidas máximas probables para cada uno de los riesgos a que la Vía Concesionada y los bienes se encuentran expuestos, para la contratación de una póliza de seguro para obra civil terminada y seguro de responsabilidad civil.

**1.4.-** Que apegándose a lo establecido por los artículos 1, 3, 6, 15 fracción II, 21, 22, 33, 35 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, 1, 2 fracción IV, anexo 7, 8 y demás concordantes de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2019; la presente operación de prestación de servicio se efectúa mediante la modalidad de adjudicación directa.

**1.5.-** Que la erogación de la presente prestación de servicios se encuentra prevista y será cubierta con recursos estatales, Ejercicio Fiscal 2019.

**1.6.-** Que tiene establecido su domicilio en la calle 8 número 149 entre calle 61 y 63, colonia Centro, código postal 24000, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

**2.- Declara "El Prestador" a través de su representante:**

**2.1.-** Ser una sociedad civil, constituida bajo escritura pública No. 40,650 de fecha 23 de marzo de 1982; pasada ante la fe del Lic. Roberto Núñez y Escalante, notario en ejercicio, titular de la Notaría número 112 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Personas Morales del entonces Distrito Federal, bajo el folio número 5,668, de fecha 25 de agosto de 1989, con capacidad de proveer el servicio y productos entregables que en este caso requiere "El Estado".

**2.2.-** Que su representante legal es el ciudadano Enrique Aldo Arellano Martínez, quien acredita su personalidad con la escritura pública número 33,205, de fecha 10 de diciembre de 2014, pasada ante la fe de la licenciada María Cristina Cerrillo Álvarez, titular de la notaría número 158 del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México y se identifica con la credencial para votar con folio número 4320045880584, expedida por el Instituto Nacional

Electoral.

**2.3.**-Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a prestar el servicio y productos entregables objeto de este contrato.

**2.4.-** Que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

**2.5.-** Que tiene establecido su domicilio en calle Pallares y Portillo, número exterior 174, número interior 2, entre calle Pensylvania y calle San Lucas, colonia Parque San Andrés, Delegación Coyoacán, código postal 04040, Ciudad de México; mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

**2.6.-** Que su Registro Federal de Contribuyentes es: CMA820324D65.

**3.- De ambas partes:**

**3.1.-** Que en razón de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 15 fracción II, 39, 40, 41, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la prestación del servicio y productos entregables al tenor de las siguientes:

**Cláusulas**

**Primera.- Objeto:** "El Estado" encomienda a "El Prestador" a prestar en su totalidad el servicio y productos entregables, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, mismo que se describe a continuación:

| Cantidad | Unidad de Medida | Concepto | Precio unitario | Importe |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Servicio | Prestación de servicio para la realización de un estudio de riesgo para obra civil terminada del Puente La Unidad, que se ubica en el Municipio del Carmen, en el kilómetro 38+200 de la carretera federal 180 en el tramo Puerto Real – Isla Aguada, en el estado de Campeche.<br><br>Es un Puente de elementos de concreto y acero en una boca que comunica el Golfo de México y la Laguna de Términos, su longitud es de 3,285 m conformada por 74 apoyos separados por claros de 45 m.<br><br>**Ubicación del Nuevo Puente la Unidad**<br> | $345,000.00 | $345,000.00 |

Cal y Mayor y Asociados
REVISADO
JURIDICO

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | **Objetivo del Estudio:**<br>La elaboración del Estudio de Riesgos para el Puente Nuevo de la Unidad tiene como finalidad precisar el monto de Pérdidas Máximas Probables (PML), en cuanto a los bienes propios de la infraestructura, así como para los usuarios de la vía, asimismo, el estudio desarrollado será un referente respecto a la responsabilidad civil del operador del puente.<br><br>**Descripción del Servicio:**<br>A partir del conocimiento del proyecto, a través del análisis de la información documental, contractual y/o visitas en sitio, y sus principales características técnicas se deberán determinar los riesgos, con mayor probabilidad de ocurrencia y potencial de afectación, que eventualmente puedan incidir en daños a la infraestructura y detrimento de la operación.<br>Se indicarán las perdidas máximas probables para cada uno de los riesgos a que está expuesto el puente, así como los montos de las coberturas correspondientes a la obra civil en construcción y/u operación, responsabilidad en construcción y/u operación y transporte de mercancías, los riesgos de los usuarios del puente en términos de la Normativa aplicable.<br>Con base en los resultados del Estudio de Riesgos, se podrán determinar las cantidades que deben establecerse como sumas aseguradas y para la definición de las condiciones de cobertura de las pólizas de seguro que impacten al puente.<br>Asimismo, dentro del Estudio de Riesgos, se revisarán las pólizas de los Seguros de Usuario y de Obra Civil Terminada actualmente existentes, con objeto de emitir recomendaciones de cara a las nuevas contrataciones.<br><br>**Productos Entregables:**<br>Se entregará un informe en formato electrónico, el cual contendrá el estudio de riesgos para el Puente Nuevo de la Unidad, determinando el monto de Pérdidas Máximas Probables (PML) en cuanto a los bienes propios de la infraestructura, así como para los usuarios de la vía.<br><br>Además, se incluirá un informe fotográfico del recorrido que realizaran los especialistas al Puente Nuevo de la Unidad.<br><br>**Requerimiento de Carácter Técnico:**<br>La información existente y que será proporcionada para la elaboración de los trabajos será, de manera enunciativa más no limitativa, la siguiente:<br>• Inventario y descripción del puente (Perfil Informativo).<br>• Estudio geotécnico, hidrológico y de mareas y/o marejadas.<br>• Manifestación de impacto ambiental.<br>• Reportes de siniestralidad de los últimos que tengan.<br>• Proyectos de modificación si existen. | | |

Cal y Mayor y Asociados
REVISADO JURIDICO

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | • Reportes de aforo con clasificación vehicular el estimado.<br>• Pólizas de seguros vigentes actualmente en el Puente. | | |
| | | | **Subtotal** | **$345,000.00** |
| | | | **16% I.V.A.** | **$55,200.00** |
| | | | **Total** | **$400,200.00** |

Mismo que "El Prestador" se obliga a prestar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

**Segunda.- Monto del contrato:** El monto total del contrato es de **$400,200.00 (Son: Cuatrocientos mil doscientos pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido**, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Prestador".

**Tercera.- Periodo de ejecución:** "El Prestador" se obliga a prestar el servicio y productos entregables objeto de este contrato, en un plazo máximo de **28 días naturales contados a partir del pago de la primera ministración.**

**Cuarta.- Modificaciones al contrato:** En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Prestador" presentar en su caso en un plazo máximo de cinco días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, para su autorización y en su caso, su debida formalización mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

**Quinta.- Requisitos de la factura**: Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los CFDI emitidos por la Federación, Entidades, Entidades Federativas y los Municipios por Contribuciones, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Apoyos y Estímulos que otorguen".

**Sexta.- Forma de pago:** Las partes convienen que el servicio y productos entregables objeto del presente contrato, se paguen a través de dos ministraciones, siendo que la primera ministración equivale al 50% del monto total del contrato, en tanto que la segunda y última ministración, correspondiente al 50% restante se pagara contra-entrega recepción del servicio y productos entregables, a satisfacción de "El Estado" y mediante la formulación de las facturas correspondientes, verificación del servicio y productos entregables, aceptación y firma del acta de entrega-recepción oficial a satisfacción de "El Estado", pagaderos mediante transferencia bancaria a la cuenta a nombre de "El Prestador".

**Séptima.- Garantías:** Para garantizar el 50% de la primera ministración y cumplimiento del contrato, "El Prestador" otorgará garantía relativa la primera ministración por el 50% del monto total del contrato y garantía relativa a al cumplimiento del contrato, por el 20% del monto total del mismo (incluyendo I.V.A.), a través de pólizas de fianzas que deberán contener entre otras, las siguientes declaraciones expresas de la Institución que las otorgue:

a) Que sean expedidas a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, teniendo la fianza de primera ministración una vigencia hasta la entrega total del servicio y productos entregables, en tanto que la fianza de cumplimiento y vicios ocultos continuará vigente por un periodo de doce meses posteriores a la entrega total del servicio y productos entregables a satisfacción de "El Estado"

b) Que garanticen la entrega del servicio y productos entregables adquiridos, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo instrumento contractual.

c) Que en caso de que exista inconformidad por parte de "El Estado" respecto del servicio y productos entregables contratados, "El Prestador" se obliga a responder tanto de los defectos, sus obligaciones contractuales, sus fallas en la entrega, así como de cualquier responsabilidad que le sea imputable, obligándose a que las fianzas permanezcan vigentes hasta que este subsane las causas que motivaron la inconformidad, asegurando en todo caso el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo de la garantía.

Cal y Mayor y Asociados REVISADO JURIDICO

d) Para ser canceladas las fianzas será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "El Estado", a través de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental.

e) Que la institución afianzadora acepte expresamente e indefectiblemente lo establecido en los artículos 178, 279, 280 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.

f) Que las fianzas continuarán vigentes en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

**"El Prestador" deberá presentar las garantías de primera ministración y cumplimiento y vicios ocultos, en un plazo máximo de 05 días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento contractual.**

**Octava.- Recepción del servicio y productos entregables:** La recepción del servicio y productos entregables será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento contractual, en Avenida Puente de la Unidad, sin número, kilómetro 40+200 de la Carretera Federal 180, localidad Isla Aguada, Carmen, Campeche, o en el domicilio que para tal efecto determine "El Estado" pudiendo este reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad del servicio y productos entregables objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establece en el mismo.

**Novena.- Vigilancia, seguimiento, recepción del servicio y productos entregables por parte de "El Estado":** "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción del servicio y productos entregables contratados al servidor público Lic. Juan Emilio Fuentes Sánchez, Administrador del Puente La Unidad, perteneciente al Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche o por personal que éste mismo designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Prestador" la entrega total del servicio y productos entregables contratados.

**Décima.- Responsabilidades de "El Prestador":** "El Prestador" se obliga a que el servicio y productos entregables objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la prestación se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos del mismo, atendiendo para tal efecto la condición de garantía requerida por "El Estado".

**Décima primera.-** "El Prestador" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre el servicio y productos entregables que ampara este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

**Décima segunda.- Recursos humanos:** Los recursos humanos necesarios para realizar el servicio y productos entregables objeto de este contrato, serán proporcionados por "El Prestador", quien en un plazo no mayor a dos días hábiles, proporcionará por escrito a la Secretaría de Finanzas, los nombres de las personas que actuarán como enlace permanente durante todo el tiempo que dure la ejecución del servicio y productos entregables, mismos que no podrán ser sustituidos por "El Prestador" sin previa autorización por escrito de "El Estado".

**Décima tercera.- Responsabilidad laboral:** "El Estado" se excluye de toda relación laboral hacia los trabajadores de "El Prestador". Queda expresamente convenido que cada parte es responsable de las relaciones laborales que tenga con su propio personal y de las relaciones contractuales que tengan con sus propios contratistas. No existirán relaciones laborales, ni de ninguna otra índole entre "El Estado" y el personal que "El Prestador" contrate o emplee para el desarrollo del servicio convenido, por lo que en el supuesto de que "El Estado" llegase a recibir cualquier reclamación por este concepto, "El Prestador" se obliga a sacarlo en paz, a salvo, libre de responsabilidades y daños de cualquier naturaleza, y a reembolsarle en su caso, cualquier erogación que hubiere tenido que realizar por tal motivo.

**Décima cuarta.- Suspensión temporal del contrato:** "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la prestación del servicio contratado en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Cal y Mayor y Asociados
REVISADO
JURIDICO

**Décima quinta.- Penas convencionales:** Por el atraso en la entrega del servicio y productos entregables motivo del presente contrato, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario mientras dure el incumplimiento, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo procederá a la rescisión definitiva del contrato y se harán efectivas las garantías de ministración y cumplimiento del mismo.

**Décima sexta.- Rescisión administrativa del contrato:** "El Estado" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato cuando "El Prestador" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Prestador" la garantía señalada en el presente instrumento contractual.

**Décima séptima.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

**Décima octava.- Ausencia de vicios del consentimiento:** Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

**Décima novena.-** Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales establecidos en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

Leído lo que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por cuadriplicado, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 11 de marzo de 2019.

**Por "El Estado"**

Ing. Gustavo Manuel Ortiz González
Secretario de Administración e
Innovación Gubernamental

**Por "El Prestador"**

C. Enrique Aldo Arellano Martínez
Representante legal de
Cal y Mayor y Asociados, S.C.

**Testigos**

Licda. Elsy Daniela Chuc Solis.
Directora de Recursos Materiales.

Licda. Denice Elizabeth Castro Córdova
Subdirectora de Licitaciones y Contratos.

Cal y Mayor y Asociados
REVISADO
JURIDICO